



Convenio Modificatorio En Costo Y Volumen

Convenio Modificatorio En Costo Y Volumen al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OPJ/R33-FI/25-06 que celebran por una parte el Municipio de Jerécuaro Gto., representada en este acto por el Lic. María Isabel Ascevedo Mercado, en su carácter de Presidenta Municipal, la Secretaria De Ayuntamiento, la Lic. Miriam Vilchiz Castro, la Tesorera Municipal, C.P. Kimberly Carrasco Pantoja y el Director De Obra Pública, Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales y por la otra el C. José Octavio Rosales Arqueta, quien se representa así mismo y a quien en lo sucesivo se denominara “El Contratista” de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Ambas Partes Declaran Que:

I.1.- Todas y cada una de las declaraciones que obran en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OPJ/R33-FI/25-06 se tienen por reproducidas en el presente convenio como si a la letra se inserta para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.2.- En fecha: lunes, 9 de junio de 2025, el “Municipio” Y “El Contratista” celebraron el contrato número OPJ/R33-FI/25-06 mediante el cual “El Contratista” se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera del instrumento legal citado en supra líneas, consistentes en: Construcción De Red De Distribución De Agua Potable En La Comunidad De Puruagua, de este municipio. Por un monto de: \$ 520,099.26 quinientos Veinte Mil Noventa Y Nueve Pesos 26/100 M.N. que incluye el impuesto al valor agregado (16% I.V.A.).

I.3.- El contrato descrito en la declaración I.2 está regulado por **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato** de conformidad con el Artículo 107.

II.- El “Municipio” Declara Que:

II.1.- A la fecha existe la necesidad de modificar en costo el contrato original descrito en la declaración I.2, motivo por el cual se requiere la celebración del presente convenio debido a que: Existieron volúmenes fuera de catálogo en obra y volúmenes de baja respecto al presupuesto contratado, debido a lo siguiente.

se identificó que el concepto de mampostería de piedra de tercera clase, así como algunas piezas especiales de tubería de fierro galvanizado por inmersión en caliente (FoGo) incluidas en el catálogo original, no fueron necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Mampostería de piedra de tercera clase: Durante la fase de ejecución, se constató que las condiciones del sitio y el diseño final del sistema no requerían la construcción de elementos de contención o recubrimiento con mampostería, ya que el terreno presenta una estabilidad aceptable y los elementos estructurales proyectados fueron suficientes para garantizar la funcionalidad de la obra sin este tipo de trabajos.

Piezas especiales de FoGo: De igual manera, algunas piezas específicas de tubería FoGo, previstas inicialmente como parte de las conexiones o refuerzos, no fueron utilizadas, debido a ajustes realizados en el trazo de la red y la optimización de conexiones mediante elementos compatibles ya considerados en el resto del suministro hidráulico. Esto permitió ejecutar las uniones con menor número de accesorios sin comprometer el rendimiento hidráulico ni la calidad constructiva. En consecuencia, se solicita la baja oficial de estos conceptos en el catálogo de obra por no haberse ejecutado ni requerido en campo, con el objetivo de mantener actualizada la documentación contractual y evitar el pago de partidas no aplicadas., lo excedentes son debido a las siguientes circunstancias que surgieron durante el desarrollo de los trabajos y que no fueron previstas en el proyecto original: Modificaciones en la instalación eléctrica del pozo: Durante la ejecución de la partida eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) realizó una inspección técnica y emitió observaciones obligatorias para autorizar la conexión y energización del pozo. Derivado de dichas observaciones, fue necesario modificar los materiales y complementos eléctricos, tales como tipo de cableado,



protecciones, canalizaciones y dispositivos, con el objetivo de cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la CFE.

Falta de piezas especiales de FoGo: Durante el proceso de conexión de la red hidráulica, se identificó la ausencia de piezas especiales de fierro galvanizado por inmersión en caliente (FoGo), indispensables para garantizar la correcta instalación y funcionalidad del sistema, lo que requirió su suministro e instalación como un concepto adicional no previsto originalmente en el catálogo base. **Rotulación del nicho eléctrico:** En cumplimiento a lo solicitado por la dependencia correspondiente, fue necesaria la rotulación del nicho eléctrico, a fin de cumplir con los criterios normativos de identificación y seguridad para instalaciones eléctricas públicas, lo cual tampoco se encontraba contemplado en el catálogo aprobado. Por lo anterior, se solicita atentamente la aprobación de los conceptos fuera de catálogo mencionados, los cuales han sido necesarios para asegurar la correcta ejecución, funcionalidad y cumplimiento normativo de la obra, sin afectar la calidad ni el objetivo principal del proyecto.

II.2.- Lo manifestado en la declaración inmediata anterior origino ejecutar conceptos no contemplados originalmente en dicho instrumento, y en virtud de ello, existe la necesidad de modificar en costo el contrato original, debiendo considerar para la celebración del presente convenio modificadorio los conceptos que ampara el presupuesto que se anexa para que forme parte integrante del mismo.

Existiendo la posibilidad de poder incluir en las estimaciones que correspondan al presente instrumento legal, conceptos fuera de catálogo, volúmenes de baja y/o volúmenes excedentes, a fin de comprobar la aplicación del recurso materia de la modificación objeto de este convenio.

II.3.- Disponibilidad presupuestaria. - Que, para el cumplimiento de las presentes obligaciones contractuales, este municipio cuenta con recursos presupuestales autorizados por el H. Ayuntamiento correspondientes al Ramo 33 Fondo I Del Ejercicio Fiscal 2025.

II.4.- El importe del presente convenio representa un incremento en las metas respecto del monto del contrato original, y de ninguna manera afecta las condiciones, naturaleza y características esenciales del proyecto y objeto del contrato original.

II.5- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dentro del expediente técnico se encuentra la justificación de los conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes y de baja.

II.6- Que la Presidenta Municipal Lic. María Isabel Ascevedo Mercado, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga en la fracción XV, del artículo 26 en relación con el inciso m) de la fracción I del artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerecuar, Guanajuato, de fecha **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de la mayoría de los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- "El Contratista" Declara Que:

III.1.- Conoce el alcance de la modificación objeto de este convenio ya que estas las llevo a cabo con el propósito de cumplir cabal y satisfactoriamente con los trabajos de la obra pública que le fueron encomendados mediante el contrato número OPJ/R33-FI/25-06 que celebro con **El "Municipio"**.

III.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente en los términos del presente convenio, y que el C. José Octavio Rosales Argueta, está facultado para representarla legalmente en este acto.

III.3.- Dispone de la organización y los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir fehacientemente con las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le correspondieren.



Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540



(421) 100 00 93
(421) 100 00 94



www.Jerecuar.gob.mx
@JerecuarGto
@gob.Jerecuar



Clausulas

Primera: El objeto del presente convenio consiste en modificar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OPJ/R33-FI/25-06 suscrito entre las partes en fecha lunes, 9 de junio de 2025; En virtud de existieron volúmenes excedentes, volúmenes de baja y volúmenes de fuera de catalogo durante la obra.

Segunda: Se mantiene o se modifica el monto del contrato descrito con la cantidad de: \$ 520,099.26. Que incluye el impuesto al valor agregado (16% I.V.A) así como también se anexan las cantidades autorizadas de los conceptos excedentes.

Consecuentemente se tiene:

MONTO CONTRATADO	\$ 520,099.26
MONTO DE BAJA	\$ 56,278.90
MONTO DE EXCEDENTES	\$ -
MONTO DE FUERA DE CATALOGO	\$ 129,446.94
MONTO TOTAL	\$ 593,267.31

El monto del presente convenio es por la cantidad de:

\$ 593,267.31 Quinientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Sesenta Y Siete Pesos 31/100 M.N. Que incluye el impuesto al valor agregado (16% I.V.A), de acuerdo a la tabla anterior.

Tercera. - Para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, **El "Municipio"** otorgara a "**EL Contratista**" un anticipo para su estricta aplicación en la misma, de un 00% (cero por ciento) del importe contratado, y que equivale a la cantidad de 00.00 % I.V.A. incluido. "**EL Contratista**" se obliga a presentar una fianza a favor de **La Tesorería del Municipio de Jerécuaro** y a entera satisfacción de "**Presidencia**", por el importe total del anticipo, así mismo, dicho anticipo deberá ser amortizado por "**el contratista**".

Cuarta. - "**El Contratista**" expresa su conformidad en la modificación que se detalla en la cláusula inmediata anterior, y se obliga a terminar los trabajos mencionados en la declaración II.1, en la misma fecha que se tiene considerada en la última prórroga concedida, en virtud del retraso en la ejecución de los trabajos por causas no imputables a "**El Contratista**", de la cual se anexa copia al presente convenio para que forme parte integrante del mismo.

Quinta. - "**El Contratista**" Se obliga ampliar la garantía otorgada anteriormente, que ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentara dentro del término de **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del presente convenio a **El "Municipio"** una póliza de fianza en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada como garantía de dicho contrato,



**Jerecuar
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos
somos Imparables
Jerecuar 2024-27
CONVENIO-OPJ/R33-FI/25-06-C.M.C. V-01

como lo marca el artículo 79 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para El Estado y los Municipios de Guanajuato, salvo que se aplique el supuesto del artículo 86 de esta misma Ley, donde se exime de fianza de cumplimiento según los anexos I Y II del artículo en cuestión y no se entregará anticipo al "El Contratista".

Sexta. - Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Guanajuato, y renuncian a cualquier otra que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en el intervienen de su alcance y fuerza legal lo firman en la ciudad de Jerecuar, Gto., a Lunes, 21 de julio de 2025

El "Municipio"

Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
Lic. Miriam Vilchiz Castro
secretaria Del H. Ayuntamiento
**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director De Obra Pública
**DIRECCIÓN
DE
OBRA PÚBLICA**

Jerécuaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027
C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

POR "El Contratista"

José Octavio Rosales Argueta

C. José Octavio Rosales Argueta

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO NO.
OPJ/R33-FI/25-06